



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL MTRO. EN DERECHO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL JURÍDICO Y APODERADO LEGAL; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA CDMX” REPRESENTADO POR EL DR. EN DERECHO MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTINEZ VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO DE NOTARIOS”, REPRESENTADO POR LA LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE DICHO COLEGIO, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; CON LA COMPARRECENCIA EN SU CARÁCTER DE TESTIGOS DE HONOR, DEL LIC. DAVID PENCHYNA GRUB, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES Y EL DR. EN DERECHO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **“EL INFONAVIT”, por conducto de su representante legal declara que:**

1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972, que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
2. Que el Licenciado David Penchyna Grub, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los



Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 2016; personalidad que acredita con Escritura Número 15,570, Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez donde se hace constar, que por Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General 111, celebrada el 7 de marzo de 2016, se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

3. El Maestro en Derecho José Octavio Tinajero Zenil, acredita su personalidad como apoderado, según consta en la Escritura pública número 32,992, de fecha 25 de noviembre de 2015, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina de la Notaría Pública número 17 del Estado de México de la que es titular el Licenciado Alfredo Caso Velázquez, manifestando que las facultades que le han sido otorgadas no le han sido revocadas.
4. Bajo sus sistemas de financiamiento a la vivienda y otorgamiento de crédito, la titulación de viviendas, se hará en escritura pública.
5. En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, "EL INFONAVIT" se encuentra facultado para celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.
6. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Juárez número 2034, Colonia Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México, con Código Postal 54070.

II.- "LA CDMX", por conducto de su representante legal declara que:

1. Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno está a cargo, entre otros del Ejecutivo Local, cuyo titular se auxilia de Órganos Centrales, Desconcentrados y Organismos Descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 122, Apartado A, fracción I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º, fracción II, 52, 67, fracción III y 87 del Estatuto de Gobierno y 2º, 12, párrafo primero y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.



2. Que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 5 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
3. Que entre las dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, se encuentra la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con el artículo 12 y 15, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
4. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, párrafo segundo y 115 del Estatuto de Gobierno; 2, párrafo segundo, 6, 15, fracción XVI, 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7, fracción VI, 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
5. Que a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales le corresponde, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, prestar los servicios relacionados con las funciones encomendadas por las disposiciones jurídicas al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, así como coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.
6. Que el Dr. Manuel Granados Covarrubias, fue designado Consejero Jurídico y de Servicios Legales, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2015, expedido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, encontrándose facultado para representar al Gobierno de la hoy Ciudad de México, en la suscripción de este instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 15, fracción I, 16, fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; así como 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
7. Que la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, está facultada legalmente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en atención a las facultades que le son conferidas por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 37 y 117 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 6 de la



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Ley Registral para el Distrito Federal y 12 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal.

8. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calzada Manuel Villalongín número 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, con Código Postal 06500.

III. "EL COLEGIO DE NOTARIOS", por conducto de su representante legal declara que:

1. Es una Asociación debidamente constituida por las leyes de la Ciudad de México, mediante Escritura Pública número 11,997 de fecha 11 de mayo de 1946, pasada ante la fe del Notario Público número uno de Toluca, Estado de México, entonces Licenciado Morelos García Álvarez.
2. Su representante, acredita su personalidad en términos del Poder Notarial número 76,510 de fecha 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 13 del Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff y que las facultades ahí consignadas no le han sido modificadas o revocadas, razón por la cual puede obligarse en los términos de este convenio.
3. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, las autoridades del Distrito Federal y el Colegio, podrán convenir los honorarios relacionados con la prestación de servicios en asuntos de interés social.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Río Tigris número 63, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México.

IV. "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales, declaran que:

1. Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados y mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento legal.
2. El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre las "**LAS PARTES**" a fin de implementar las acciones necesarias para el otorgamiento de escritura de cancelación de hipotecas y otras garantías, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, de aquellos créditos otorgados por "**EL INFONAVIT**" a sus derechohabientes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

"**LAS PARTES**" establecerán un procedimiento seguro y eficaz para la formalización, escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México de las Cancelaciones de Hipoteca y/o otras garantías que se hubieren otorgado en favor de "**EL INFONAVIT**", mismo que formará parte integrante del presente convenio.

TERCERA COMPROMISOS DE "EL COLEGIO DE NOTARIOS".

"**EL COLEGIO DE NOTARIOS**" se compromete a lo siguiente:

- I. Difundir el presente Convenio en la página web oficial así como entre sus agremiados.
- II. Enviar a "**EL INFONAVIT**" un informe bimestral de las operaciones relativas al presente Convenio, llevadas a cabo por sus agremiados.
- III. Vigilar que los Notarios de la Ciudad de México por él designados, lleven a cabo las siguientes actividades:
 1. Atender a los derechohabientes de "**EL INFONAVIT**".
 2. Integrar los expedientes con la documentación necesaria para la formalización de las cancelaciones de hipoteca y otras garantías, de acuerdo a los requisitos establecidos y a las cartas de instrucción para cancelación de garantías hipotecarias otorgadas por "**EL INFONAVIT**".
 3. Elaborar dictamen del expediente integrado, que harán del conocimiento del "**EL INFONAVIT**";
 4. Elaborar la escritura de cancelación de hipoteca o garantías correspondiente.



5. Informar, a través de medios electrónicos, sobre los aspectos requeridos para la formalización de las cancelaciones de hipoteca o garantías, con especial cuidado en asegurar la calidad de los datos relativos a la fecha de firma y número de escritura, mismos que se ingresarán con la clave de seguridad asignada.
6. Llevar a cabo el trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México;
7. Entregar a "**EL INFONAVIT**" el testimonio correspondiente, que contendrá los datos correspondientes a la inscripción de la cancelación de hipoteca o garantías en el Registro Público, protegido con las medidas de seguridad respectivas;
8. Ajustar sus honorarios a lo establecido en este mismo convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT":

"**EL INFONAVIT**" se compromete a lo siguiente:

- I. Informar a los acreditados que pretendan obtener cartas de instrucción para cancelación de hipoteca o garantías, sobre el presente Convenio;
- II. Sugerir los notarios que previamente "**EL INFONAVIT**" y "**EL COLEGIO DE NOTARIOS**" hayan convenido a efecto de que ellos formalicen las cancelaciones de hipoteca o de garantías;
- III. Instrumentar mecanismos de atención a los notarios participantes a efecto de que el procedimiento de revisión de proyectos y firma de escrituras sea rápido y eficiente.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA CDMX":

"**LA CDMX**" se compromete a lo siguiente:

- I. Promover entre los acreditados de "**EL INFONAVIT**" que habiten en la Ciudad de México la cultura de la legalidad, invitándolos a formalizar la cancelación de hipotecas o garantías que hubiesen contraído.
- II. Instrumentar mecanismos de atención por parte del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, a efecto de que los testimonios correspondientes de las escrituras de cancelación de hipoteca u otras garantías sean inscritos en forma rápida y eficiente.
- III. Otorgar las facilidades a las partes para la obtención de constancias de folio y demás documentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del convenio.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



SEXTA. PROCEDIMIENTO

El procedimiento que “**LAS PARTES**” establecerán para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, incluirá lo siguiente:

- I. Procedimiento para la formalización, escrituración e inscripción de las Cancelaciones de Hipoteca y/o otras garantías,
- II. Procedimiento para la inscripción el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México.

SEPTIMA. PAGO DE DERECHOS Y HONORARIOS.

Para el pago de derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, “**LA CDMX**” aplicará derechos reducidos en la misma proporción que se establece en la siguiente tabla:

Valor catastral del inmueble	Porcentaje de reducción
Hasta 337,382.75	60%
De 337,382.76 y hasta 674,765.51	40%

Los notarios participantes percibirán por cada operación por concepto de gastos, honorarios con IVA incluido y derechos de inscripción que correspondan, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México al amparo del presente Convenio, la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

El monto total de los honorarios, gastos notariales y derechos acordados del Notario, serán cubiertos directamente por el “**EL INFONAVIT**” o derechohabiente de que se trate.

OCTAVA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

Con motivo del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

La información será pública, salvo aquella que por su propia naturaleza sea considerada como reservada o confidencial en apego a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normativa en materia de transparencia y acceso a la información aplicable a cada una de “**LAS PARTES**”.

NOVENA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designaran un enlace responsable en el seguimiento de las acciones generales del presente Convenio.

DÉCIMA. ENVÍO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, información o notificación que deba darse entre “**LAS PARTES**” con motivo del presente Convenio, deberá hacerse mediante escrito dirigido a los responsables del seguimiento designados para tales efectos, debiendo en todo caso obtener acuse de recibo de dicha notificación o aviso.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que la información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en desarrollo del presente Convenio y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de “**LAS PARTES**” y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida.

DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de “**LAS PARTES**” que no puedan preverse o que aun previéndose no puedan evitarse.

Cuando derivado del caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de “**LAS PARTES**” se encuentre imposibilitada para dar cumplimiento al presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación y una vez superada, reanudar las actividades que quedaron pendientes de realizar. Si la continuación de dichas actividades resulta imposible, “**LAS PARTES**” revisarán de común



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo. Toda modificación o adición deberá ser acordada por las “**LAS PARTES**”, y formalizarse por escrito a través del Convenio Modificadorio correspondiente y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será al 5 de diciembre de 2018, pudiendo cualquiera de “**LAS PARTES**” solicitar darlo por terminado de común acuerdo, en cualquier momento, sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a las otras partes, con dos meses de anticipación.

La terminación anticipada del presente no afectará la conclusión de las actividades, proyectos o programas de cooperación que se hubieren formalizado durante su vigencia.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo. En caso de no llevar a un acuerdo, se someterán a las leyes y tribunales de la Ciudad de México.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Firmado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

MTRO. JOSÉ OCTAVIO TINAJERO
ZENIL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
EN EL INFONAVIT

DR. MANUEL GRANADOS
COVARRUBIAS
CONSEJERO JURÍDICO Y DE
SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. GRISELDA MARTíNEZ Vázquez
DIRECTORA GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TESTIGOS DE HONOR

LIC. DAVID PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL DEL

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES

DR. MIGUEL ANGEL MANCERA
ESPINOSA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO